

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA
EN Y PARA EL CONDADO DE SAN FRANCISCO

NANCIE WILLIAMS, y otros
Demandantes,

ACCIÓN CIVIL N° 995787

DEMANDA COLECTIVA

contra :

WEYERHAEUSER COMPANY, :

**NOTIFICACIÓN SOBRE DEMANDA
COLECTIVA, APROBACIÓN FINAL
DEL ACUERDO**

Una corporación de Washington, :
Demandada.

A: TODOS LOS ACTUALES Y EX PROPIETARIOS DE VIVIENDAS U OTRAS ESTRUCTURAS EN LAS CUALES SE HAYAN INSTALADO PANELES EXTERIORES DE MADERA PENSADA DE WEYERHAEUSER COMPANY ENTRE EL 1 DE ENERO DE 1981 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

POR FAVOR, LEA ESTA NOTIFICACIÓN CON CUIDADO Y COMPLETAMENTE. LA MISMA ESTÁ RELACIONADA CON UN ACUERDO PARA UNA DEMANDA COLECTIVA RELATIVA A PANELES EXTERIORES DE MADERA PENSADA DE MARCA WEYERHAEUSER. SI USTED ES MIEMBRO DEL GRUPO DEMANDANTE, ESTA NOTIFICACIÓN CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE SUS DERECHOS CONFORME AL ACUERDO.

El objetivo de la presente Notificación (“la Notificación”) es informarle respecto al acuerdo (“el Acuerdo”) para este litigio de demanda colectiva. Esta Notificación describe los términos básicos del Acuerdo, todo derecho que pueda asistirle con relación al Acuerdo, y las medidas que usted puede adoptar si es miembro del Grupo Demandante.

El Acuerdo resarce a los actuales y ex propietarios de viviendas u otras estructuras que contengan paneles exteriores de madera prensada Weyerhaeuser (“Paneles de madera prensada Weyerhaeuser”) por daños y perjuicios relacionados con dichos paneles, según lo definido por el Acuerdo. El Grupo Demandante se define como sigue:

Todas las personas que sean o hayan sido propietarias de estructuras en los Estados Unidos en las que se hayan instalado Paneles de madera prensada Weyerhaeuser entre el 1 de enero de 1981 y el 31 de diciembre de 1999. Se excluyen del Grupo Demandante: 1) Weyerhaeuser, toda entidad en la que Weyerhaeuser tenga derechos de control, así como sus representantes legales, funcionarios, directores, cesionarios y sucesores; 2) el juez al quien está asignada la causa, así como todo familiar inmediato del juez; 3) reclamaciones por lesiones corporales; 4) toda persona que sea o haya sido propietario de cualquier estructura que haya sido objeto de un juicio en el cual haya intervenido Weyerhaeuser y que haya sido resuelto mediante pago, liberación o declaración; 5) toda persona que, siendo representada por abogados, haya resuelto una reclamación relativa a los Paneles de madera prensada Weyerhaeuser con una completa liberación; 6) toda persona que, de conformidad con los términos del Acuerdo, firme y presente oportunamente una solicitud para ser excluido del Grupo Demandante; y 7) toda persona que, sin revestir carácter de Demandante, se encuadre de otro modo en la definición del Grupo Demandante y que esté tramitando un litigio en el cual se haya establecido una reclamación contra Weyerhaeuser respecto a paneles de madera prensada al 4 de febrero de 1999, y en cuyo litigio no se haya certificado ningún grupo demandante.

Las personas excluidas del Grupo Demandante en razón de estar tramitando litigios contra Weyerhaeuser respecto a paneles de madera prensada al 4 de febrero de 1999 pueden, con sujeción a la aprobación de Weyerhaeuser, optar por participar en el Acuerdo, siempre que convengan en obligarse por los términos de dicho Acuerdo.

Las declaraciones fácticas de la presente Notificación se basan en información provista al Tribunal por las partes, y no constituyen determinaciones del Tribunal en cuanto a los méritos de las reclamaciones o las defensas presentadas por ninguna de las partes. Esta Notificación tiene como único fin informarle cuáles son sus derechos conforme a los términos del Acuerdo. **Es posible que los miembros del Grupo Demandante que reparen o reemplacen sus paneles independientemente del Programa de Reclamaciones no reúnan los requisitos para presentar una reclamación. Por lo tanto, antes de tomar medida alguna respecto a sus paneles que pueda poner en riesgo sus derechos conforme al Acuerdo, solicite información adicional.**

I. EL LITIGIO

Durante los últimos años se entablaron en California, Washington, Oregón y Texas una serie de juicios de demanda colectiva en los cuales se involucraba a los paneles de madera prensada Weyerhaeuser. Los Demandantes de esas acciones ahora se han unido para entablar un juicio (el "Litigio") ante el Tribunal Superior de California en y para el Condado de San Francisco (el "Tribunal"). Los Demandantes iniciaron el Litigio contra Weyerhaeuser Company ("Weyerhaeuser"), en su propio nombre y en nombre de un Grupo Demandante compuesto por propietarios de viviendas u otras estructuras de similar situación. Los Demandantes están representados por los abogados designados por el Tribunal que se enumeran en el Párrafo V más adelante ("Abogados del Grupo Demandante"). El juicio se origina en la fabricación o venta, de parte de Weyerhaeuser, de diversos estilos de paneles exteriores de madera prensada de marca Weyerhaeuser elaborados con fibra de madera, cera y resina. Los Paneles de madera prensada Weyerhaeuser se distribuyeron en aplicaciones de paneles de listones solapados y paneles lisos (láminas), cada una de ellas con diversas texturas externas diseñadas para lucir como paneles de madera convencional. El Litigio no está relacionado con ningún producto de Weyerhaeuser que no sean los paneles exteriores de madera prensada.

Los Demandantes alegan que, al ser expuestos a las condiciones normales de la intemperie, los Paneles de madera prensada Weyerhaeuser se pudren, deforman, fisuran y deterioran. Weyerhaeuser rechaza todos los argumentos mencionados. Los Demandantes desean obtener un resarcimiento, tanto para ellos como para otros propietarios en cuyas viviendas se han instalado Paneles de madera prensada Weyerhaeuser, por supuestos daños y perjuicios resultantes de la deficiencia de los paneles. Los Demandantes entablan reclamaciones individuales y colectivas para obtener indemnización por daños y perjuicios, así como una reparación cautelar basada sobre teorías de negligencia, ocultamiento fraudulento/falta de información, violación de la Ley sobre Recursos Jurídicos para el Consumidor de California (Sección 1770 y subsiguientes del Código Civil), y violación de la Ley sobre Prácticas de Negocios Injustas de California (Sección 17200 y subsiguientes del Código de Negocios y Profesiones). Los Demandantes no argumentaron lesiones corporales, y tampoco solicitaron resarcimiento por esa razón. Asimismo, el Acuerdo no establece el pago en concepto de lesiones corporales, y tampoco da a conocer ninguna reclamación en tal sentido. Weyerhaeuser rechaza todas las acusaciones de actos ilícitos o responsabilidad alguna que se expongan o puedan haberse expuesto en el presente Litigio, e hizo valer y continúa haciendo valer diversas defensas contra las reclamaciones individuales y de la demanda colectiva.

Los Abogados del Grupo Demandante han investigado en detalle el diseño, fabricación, publicidad y venta de los paneles de madera prensada Weyerhaeuser. Durante el transcurso de una extensa y contenciosa etapa de producción de pruebas, los Abogados del Grupo Demandante analizaron cientos de miles de páginas de documentos presentados por Weyerhaeuser, y se tomó declaración a gerentes y miembros de personal claves de Weyerhaeuser, así como a expertos contratados por Weyerhaeuser para el Litigio. Además, los Abogados del Grupo Demandante contrataron a expertos en ciencia y construcciones de madera para que inspeccionaran los Paneles de madera prensada Weyerhaeuser instalados en viviendas y otras estructuras de todo el país, analizaran los documentos internos sobre investigación y desarrollo de Weyerhaeuser, y consultaran a los Abogados del Grupo Demandante respecto al Litigio y al Acuerdo.

El 4 de febrero de 1999, el Tribunal certificó un Grupo Demandante de actuales y ex propietarios de viviendas y otras estructuras en California en las cuales se habían instalado Paneles de madera prensada Weyerhaeuser. El Tribunal de Apelaciones de California y la Suprema Corte del mismo estado no hicieron lugar a la solicitud de Weyerhaeuser para obtener una apelación interlocutoria de la Orden de Certificación del Tribunal. El Acuerdo expande el Grupo Demandante para incluir estructuras en todo el territorio de los Estados Unidos, así como todos los Paneles de madera prensada Weyerhaeuser.

Las partes comenzaron las negociaciones de conciliación en febrero del 2000. Los representantes designados para las partes, en consulta con sus respectivos expertos, desarrollaron prolongadas y estrechas negociaciones. Las partes negociaron el acuerdo a lo largo de un período de varios meses, con múltiples y extensas reuniones en persona, para culminar en un día de intensas negociaciones en Seattle, Washington, como consecuencia del cual se llegó a un convenio inicial. Las partes continuaron negociando los detalles del Acuerdo durante varios meses hasta que, el 7 de julio de 2000, se firmó el Acuerdo definitivo.

Los Demandantes han accedido a llegar a una conciliación del Litigio porque el Acuerdo ofrece un resarcimiento razonable y justo a los Miembros del Grupo Demandante de manera oportuna, y obtiene para éstos esencialmente todo lo que hubieran aspirado a recuperar en juicio, y hubieran podido mantener en la apelación, incluidos honorarios de abogados y costas. Fundamentalmente, por medio de este Acuerdo, los Miembros del Grupo Demandante han llegado a este resultado sin costos y riesgos adicionales, y sin la demora de un extenso litigio.

II. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS PARA EL ACUERDO

Los Demandantes y Weyerhaeuser han llegado a un Acuerdo respecto al Litigio, tal como queda establecido en el Documento de Acuerdo de fecha 7 de julio de 2000 presentado ante el Tribunal. Los Abogados del Grupo Demandante consideran que este Acuerdo fue celebrado de buena fe, y que es justo, razonable y beneficia al Grupo Demandante. El Tribunal aprobó el Acuerdo preliminarmente el 12 de julio de 2000, y el 22 de diciembre de 2000 dispuso su aprobación final. La presente Notificación ofrece sólo un resumen de los términos del Documento de Acuerdo. En la Sección V de la presente Notificación se indica cómo es posible obtener una copia del Documento de Acuerdo.

El Acuerdo está estructurado como un acuerdo por “reclamaciones presentadas”, lo cual significa simplemente que no existe un monto específico que Weyerhaeuser deba pagar al Grupo Demandante como conciliación de las reclamaciones. Conforme al Acuerdo, Weyerhaeuser está obligada a pagar todas las reclamaciones presentadas oportunamente por paneles dañados que reúnan los requisitos para obtener resarcimiento conforme al Acuerdo.

1. **Reclamantes.** Si usted reúne los requisitos como Reclamante, puede tener derecho a recuperar una indemnización por daños y perjuicios conforme al Acuerdo. Los Reclamantes deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:
2. Ser actualmente propietario de un bien en el cual se hayan instalado Paneles de madera prensada Weyerhaeuser entre el 1 de enero de 1981 y el 31 de diciembre de 1999; o bien
3. Adquirir dicho bien durante el Plazo de este Acuerdo; o bien
4. Ser ex propietario de dicho bien y tener una cesión válida de cualquier reclamación contra Weyerhaeuser; o bien
5. Ser actual o ex propietario, y haber pagado personalmente los gastos para reparar o reemplazar Paneles de madera prensada Weyerhaeuser dañados (los ex propietarios deben contar con una cesión válida de la reclamación para su reembolso); o bien

6. Ser actual o ex propietario de dicho bien, y haber recibido anteriormente resarcimiento de Weyerhaeuser sin representación de abogados. Conforme a esta disposición, los propietarios de residencias independientes que no sean unifamiliares, o de bienes con más de cinco (5) unidades no reúnen los requisitos correspondientes.

ii. Definiciones de Daños. Para tener derecho a recibir un pago conforme al Acuerdo, los paneles de su propiedad deben tener uno o más de los siguientes tipos de Daños resarcibles: 1) aumento de espesor (medido a lo largo del borde de goteo inferior) que supere 18% del espesor medio fabricado; o bien 2) al comprobar los bordes en el borde de goteo inferior, puede insertarse una galga de espesores de 0.025 pulg. y 1/2 pulg. de ancho aplicando una presión moderada hasta una profundidad de 1/2 pulg. en un borde deslaminado cuestionable; o bien 3) degradación física que produzca un panel blando en el cual una presión moderada del pulgar deforme o provoque un orificio en el panel; o bien 4) deformación en exceso de 1/4 pulg. entre montantes espaciados no más de 18 pulg. entre centros (para productos aprobados por Weyerhaeuser a ser instalados en montantes espaciados 24 pulg. entre centros cuando se instalan cumpliendo mayormente con las instrucciones de aplicación para tales usos, esta distancia no debe ser superior a 26 pulg. entre centros); o bien 5) ampollado superficial fácilmente observable o hinchazón alrededor de las cabezas de los clavos; o bien 6) imprimador deslaminado o fisurado fácilmente observable, definido como interrupciones en la capa de imprimador que permiten ver el sustrato, o descamado del imprimador, definido como separación de la capa de imprimador y del sustrato, en casos en que el panel haya sido pintado dentro de los últimos cuatro años de la fecha de inspección, siempre que el agrietamiento del imprimador —definido como ligeras interrupciones de la capa de imprimador que no penetran en el sustrato— y los desperfectos de la pintura estén excluidos; o bien 7) esponjosidad en el panel de revestimiento (en donde los bordes no sean visibles) que resulte en un panel blando en el cual una presión moderada del pulgar deforme o provoque un orificio en el panel, con el punto de medición tomado a 1.5 pulg. de la banda de refuerzo o terminación; o bien 8) transpiración de cera en más de 25% de la superficie del panel, si éste ha sido pintado dentro de los últimos cuatro años de la fecha de inspección, pero excluyendo la decoloración de pintura (a menos que sea provocada por la transpiración de cera) u otro desperfecto de la pintura; o bien 9) fibras levantadas o despegadas, definidas como hinchazón de fibras individuales de madera en la superficie del panel que provoca su elevación por arriba de la superficie del mismo, y tal condición existe en más de 25% de la superficie del panel.

La existencia de cualquiera de estos problemas encuadra a sus paneles dentro de los requisitos para obtener resarcimiento, con las excepciones indicadas más adelante en la Sección iii. No obstante, los Daños no incluyen lo siguiente: 1) daños resultantes de conductas intencionales, irresponsables o negligentes después de la instalación (a menos que el daño se haya producido como consecuencia de una inspección o un muestreo de Weyerhaeuser vinculado a una reclamación); 2) daños a revestimientos que sean consecuencia de desastres naturales, incluidos sin limitación incendios, huracanes, inundaciones, granizo, tornados, terremotos, movimientos telúricos u otras causas similares de fuerza mayor.

iii. Excepciones a la relación de causalidad. Si sus paneles incluyen Daños resarcibles conforme a lo definido anteriormente, usted tendrá derecho a recibir resarcimiento a menos que los Daños hayan sido causados por una o más de las Excepciones a la Relación de Causalidad que se resumen a continuación: 1) desalineación de bastidores o desalineación entre pisos y plantas; 2) montantes espaciados no más de 18 pulg. entre centros (para productos aprobados por Weyerhaeuser a ser instalados en montantes espaciados 24 pulg. entre centros cuando se instalan cumpliendo mayormente con las instrucciones de aplicación para tales usos, esta distancia no debe ser superior a 26 pulg. entre centros); 3) divergencias considerables con respecto a la colocación de clavos correspondiente a las instrucciones de aplicación, omisión de clavos o clavos que no parecen penetrar el bastidor; 4) sistemas de rociadores contra incendios de instalación permanente que hayan rociado directamente la zona afectada, o plantas decorativas o plantas de jardín que hayan crecido sobre la estructura o hayan penetrado en ella; 5) contacto directo con hormigón o materiales de mampostería, (incluidos los cimientos) o instalación a 4 pulg. o menos del suelo, la tierra o el jardín, o a 2 pulg. o menos de hormigón plano, pavimento o asfalto; 6) escurrimiento excesivo desde el techo hasta la pared adyacente, evidenciado por un patrón de daños fácilmente observable, o vías de escurrimiento de agua en techo o pared faltantes o inadecuadas, que generan un camino fácilmente observable para que el agua libre penetre en el sistema de pared, con sujeción a ciertas excepciones; 7) reborde de chimenea o vía de escurrimiento de techo o chimenea que no se extienden hasta el borde de ésta; 8) daños que ocurran dentro de las 6 pulg. de las partes superior, inferior y laterales de un conjunto de chimenea (incluida la terminación);

9) pintura faltante en el borde de goteo, borde de corte o ranuras mecanizadas en paneles fácilmente observables al Inspector Independiente en cuanto a que tal área del panel nunca fue pintada; 10) vías de agua inadecuadas, mal instaladas o faltantes, incluidos sin limitación plataformas y balcones, ventanas, techos, vías de agua de terminación horizontal y vías de agua horizontales en Z entre paneles solapados; 11) daños que ocurren dentro de las 6 pulg. por arriba y 12 pulg. por abajo de cualquier banda de refuerzo o terminación horizontal, donde existan vías de agua inadecuadas, mal instaladas o faltantes, o calafateado faltante; 12) ausencia de barreras de vapor (excepto en Carolina del Sur, Georgia, Florida, Alabama, Mississippi, Louisiana, Hawaii, y ciertos condados de Texas¹), ausencia de barreras de vapor con entrepiso o revestimientos de pared según corresponda a las instrucciones de aplicación, o evidencia manifiesta de presencia actual o pasada de agua en el entrepiso en casos en que se observan deformaciones en la primera planta o más abajo; o bien 13) daños que comienzan dentro de las 12 pulg. de los puntos de escurrimiento o penetración de agua, incluidos largueros, penetraciones en pared, desagües o pasarelas o puentes elevados adosados a la estructura principal o, en el caso de casas prefabricadas, desde el punto de unión de las secciones.

Para que sea aplicable una Excepción a la Relación de Causalidad, la condición que dé lugar a la Excepción debe ser rápidamente observable por el Inspector Independiente, quien deberá determinar si dicha condición es la causa de los Daños. La duda del Inspector Independiente en cuanto a una Excepción a la Relación de Causalidad se resolverá a favor del Reclamante. Asimismo, en caso de que se determine que los Daños de los paneles no tuvieron ninguna relación con la Excepción a la Relación de Causalidad y el panel también presentara Daños no atribuibles a una de las Excepciones a la Relación de Causalidad, la totalidad del panel se considerará resarcible. No se llevará a cabo ninguna prueba de intrusión en relación a Reclamación alguna relacionada con una residencia independiente unifamiliar.

iv. Procedimientos de reclamación para paneles con daños actuales. Para presentar una reclamación por daños que aún no hayan sido reparados, usted debe ser un Reclamante conforme a lo definido con anterioridad, y debe presentar un Formulario de Reclamación al Administrador de Reclamaciones Independientes, junto con pruebas de que el panel sea un Panel de madera prensada Weyerhaeuser. **Los Reclamantes que reparen o reemplacen sus Paneles de madera prensada Weyerhaeuser independientemente del Programa de Reclamaciones, podrán quedar excluidos del cumplimiento de los requisitos para presentar una reclamación.** Usted puede probar que tiene Paneles de madera prensada Weyerhaeuser en su inmueble proporcionando al Administrador de Reclamaciones Independientes cualesquiera de lo siguiente: 1) una muestra de revestimiento de 6 pulg x 6 pulg. que incluya el borde de goteo inferior para paneles solapados o la ranura vertical para revestimientos de panel, o una muestra circular de revestimiento de 2 pulg. obtenida mediante una sierra circular estándar que incluya el borde de goteo inferior para paneles solapados o la ranura vertical para revestimientos de panel, u otra muestra de revestimiento que contenga una marca de identificación del producto Weyerhaeuser; o bien 2) una comunicación previa enviada por Weyerhaeuser o el fabricante del revestimiento —ya sea por medio del proceso de reclamaciones de garantía o de otra manera—que confirme que su revestimiento es un Panel de madera prensada Weyerhaeuser; o bien 3) fotografías de la pared exterior de la estructura y de la parte posterior de una o más piezas de un Panel de madera prensada Weyerhaeuser que contenga una marca de identificación del producto Weyerhaeuser o bien las marcas “AHA 10” o “AHA 20”; o bien 4) una factura o garantía por Paneles de madera prensada Weyerhaeuser, junto con fotografías de paredes exteriores de la estructura, suficientes para establecer que el panel es un Panel de madera prensada Weyerhaeuser; o bien 5) si usted no cuenta con ninguna de estas pruebas, puede presentar un formulario de reclamación con un cheque o un giro postal por \$150, que le serán reembolsados en caso de que el Inspector determine que el panel es un Panel de madera prensada Weyerhaeuser.

¹ Anderson, Angelina, Aransas, Atascosa, Austin, Bandera, Bastrop, Bee, Bell, Bexar, Blanco, Brazoria, Brooks, Burlison, Burnet, Caldwell, Calhoun, Cameron, Chambers, Cherokee, Colorado, Coryell, DeWitt, Dimmit, Duvall, Edwards, Falls, Fayette, Fort Bend, Freestone, Frio, Galveston, Gillespie, Goliad, Gonzales, Gregg, Grimes, Guadalupe, Hardin, Harris, Harrison, Hays, Henderson, Hidalgo, Hill, Houston, Jackson, Jasper, Jefferson, Jim Hogg, Jim Wells, Karnes, Kendall, Kenedy, Kerr, Kimble, Kinney, Kleberg, LaSalle, Lampassas, Lavaca, Lee, Leon, Liberty, Limestone, Live Oak, Llano, McLennan, McNullen, Madison, Marion, Mason, Matagorda, Maverick, Medina, Milam, Montgomery, Nacogdoches, Navarro, Newton, Nueces, Orange, Panola, Polk, Real, Refugio, Robertson, Rusk, Sabine, San Augustine, San Jacinto, San Patricia, San Saba, Shelby, Smith, Starr, Sutton, Travis, Trinity, Tyler, Upshur, Uvalde, Val Verde, Victoria, Walker, Waller, Washington, Webb, Wharton, Willacy, Williamson, Wilson, Zapata, y Zavala.

Los Miembros del Grupo Demandante pueden efectuar por daños a Paneles de madera prensada Weyerhaeuser no resarcidos anteriormente, una reclamación cada dos años. El Miembro del Grupo Demandante que presente más de tres reclamaciones debe pagar anticipadamente un cargo por inspección de \$150 por toda reclamación adicional, a menos que la inspección más reciente realizada al Miembro del Grupo Demandante haya dado lugar a un pago de reclamación. En caso de que alguna reclamación adicional por la cual se haya pagado un cargo de inspección dé lugar a un pago de reclamación, el Miembro del Grupo Demandante recibirá el reembolso de dicho cargo.

v. Reclamación por reparaciones no reembolsadas: En caso de haber pagado la reparación o el reemplazo de Paneles de madera prensada Weyerhaeuser dañados antes del 22 de diciembre de 2000 y sin estar en conocimiento de este Acuerdo, usted tiene derecho a efectuar una reclamación por Reparaciones No Reembolsadas si: 1) los paneles eran Paneles de madera prensada Weyerhaeuser; 2) usted es o era propietario del bien en el que se habían instalado Paneles de madera prensada Weyerhaeuser; 3) los Paneles de madera prensada Weyerhaeuser estaban dañados, y el daño no era consecuencia de una Excepción a la Relación de Causalidad; y 4) los Paneles de madera prensada Weyerhaeuser fueron reparados o reemplazados. Usted debe completar y presentar una Reclamación por Daños no Reembolsados en un plazo de tres años a partir de la Orden y Sentencia Final, y tendrá derecho a percibir 1) el monto de las Reparaciones no Reembolsadas, o 2) el monto al que hubiera tenido derecho conforme a la Fórmula de Resarcimiento aplicable para los daños actuales.

vi. Reclamación por toda diferencia existente entre el resarcimiento recibido previamente conforme al proceso de reclamaciones de garantía y el monto disponible conforme al Acuerdo. Si recibió resarcimiento previamente por medio del proceso de reclamaciones de garantía de los paneles sin representación de un abogado, usted forma parte del Grupo Demandante. Si usted satisface todos los demás requisitos del Acuerdo y presenta un Formulario de Reclamación válido y completo, recibirá la diferencia entre el monto que recibió conforme al proceso de reclamaciones de garantía y aquél al que hubiera tenido derecho conforme a este Acuerdo.

vii. Fórmula de resarcimiento para paneles dañados. El Acuerdo contiene una Fórmula de Resarcimiento que se utilizará para determinar cuánto dinero, si corresponde, usted tiene derecho a recibir por sus paneles dañados. La Fórmula de Resarcimiento se basará en 1) el costo medio por pie cuadrado del panel de reemplazo, incluidos todo el material y la mano de obra calculados de acuerdo con las normas industriales vigentes en su zona, ajustados por la inflación anual, o bien 2) para transpiración de cera o fibras levantadas o separadas, el costo del reacabado correspondiente de acuerdo con las normas industriales vigentes en su zona, ajustados por la inflación anual. Si previamente usted recibió en relación a sus paneles un resarcimiento económico por daños y perjuicios de Weyerhaeuser, ese monto será deducido de aquél que tenga derecho a recibir conforme al Acuerdo, a menos que los paneles hayan sido reemplazados y los nuevos paneles estén ahora dañados.

En caso de que se determine que más de 50% de los Paneles de madera prensada Weyerhaeuser en un lado de la estructura presentan daños resarcibles, usted reunirá los requisitos para recibir resarcimiento por la totalidad de los paneles de ese lado. En caso de que 75% o más de los Paneles de madera prensada Weyerhaeuser de su estructura se encuadren en los requisitos para recibir resarcimiento, usted tendrá derecho a recibir resarcimiento por la totalidad de la estructura.

viii. Paneles de madera prensada Weyerhaeuser discontinuados para los cuales no existe ningún reemplazo razonable. En el caso de Paneles de madera prensada Weyerhaeuser discontinuados para los cuales no haya ningún reemplazo razonable: 1) si 25% o más de un lado de su estructura presenta Daños, se considerará dañado todo el lado; o bien 2) si 25% o más de los paneles de toda la estructura presentan Daños antes de aplicar a cualquier panel el procedimiento de cálculos totales descrito anteriormente, se considerarán dañados todos los paneles de la estructura; o bien 3) si 75% o más de los paneles de toda la estructura resultaran resarcibles luego de la aplicación del procedimiento descrito anteriormente, serán resarcibles todos los paneles de la estructura. En caso de que alguna estructura tenga más de un producto, cada producto será evaluado por separado.

ix. Deducción por antigüedad. El Acuerdo estipula una modesta deducción basada en la cantidad de años durante los cuales los Paneles de madera prensada Weyerhaeuser hayan estado instalados en la estructura. Durante los primeros cinco (5) años posteriores a la fecha de instalación, no se aplicará ninguna deducción y usted tendrá derecho al pago total de acuerdo con la Fórmula de Resarcimiento. Por cada año que transcurra a partir de entonces, se aplicará una deducción de cuatro por ciento (4%) por año de uso del Panel de madera prensada Weyerhaeuser, hasta una deducción total máxima de treinta por ciento (30%).

x. Inspección y pago de reclamaciones. Luego de recibir un Formulario de Reclamación debidamente completado, un Inspector Independiente designado por el Tribunal, capacitado y supervisado conjuntamente por las partes, inspeccionará su inmueble para verificar si sus paneles presentan Daños resarcibles. Todos los Paneles de madera prensada Weyerhaeuser dañados según lo definido en la Sección ii precedente serán resarcibles de conformidad con los términos del Acuerdo, a menos que estén sujetos a una de las Excepciones a la Relación de Causalidad definidas en la Sección iii. Los inspectores deben llevar a cabo una inspección independiente y objetiva. Usted puede solicitar estar presente durante la inspección, pero es posible que el Inspector Independiente no discuta su reclamación con usted. Una vez completada la inspección, el Inspector Independiente enviará su informe al Administrador de Reclamaciones Independientes, quien determinará el monto que habrá de pagarse sobre la base de la información contenida en dicho informe, multiplicando la Fórmula de Resarcimiento definida precedentemente por la superficie en pies cuadrados de los paneles resarcibles. Posteriormente, usted recibirá un cheque por el monto aprobado.

xi. Períodos y plazos de las reclamaciones. El Acuerdo estipula un programa de reclamaciones escalonadas. Usted debe presentar su reclamación dentro de los siguientes plazos:

- 1) Si sus Paneles de madera prensada Weyerhaeuser fueron instalados entre el 1 de enero de 1981 y el 31 de diciembre de 1987, debe presentar su reclamación en un plazo de tres años a partir de la fecha de la Orden y Sentencia Final de esta Acción. (22 de diciembre de 2003)
- 2) Si sus Paneles de madera prensada Weyerhaeuser fueron instalados entre el 1 de enero de 1988 y el 31 de diciembre de 1993, debe presentar su reclamación en un plazo de seis años a partir de la fecha de la Orden y Sentencia Final de esta Acción. (22 de diciembre de 2006)
- 3) Si sus Paneles de madera prensada Weyerhaeuser fueron instalados entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1999, debe presentar su reclamación en un plazo de nueve años a partir de la fecha de la Orden y Sentencia Final de esta Acción. (22 de diciembre de 2009)

xii. Liberación. Conforme al Acuerdo, se considerará que cada Miembro de Grupo Demandante libera y exime a Weyerhaeuser plenamente, definitivamente y para siempre respecto a toda reclamación por Paneles de madera prensada Weyerhaeuser, a excepción de aquéllas por lesiones corporales. También se considerará que los Miembros del Grupo Demandante liberan a toda persona ajena a las partes respecto a Paneles de madera prensada Weyerhaeuser, a excepción de reclamos contra personas ajenas a las partes por daños de paneles que no hubieran sido resarcibles conforme al Acuerdo debido a Excepciones a la Relación de Causalidad. Asimismo, Weyerhaeuser libera a los Miembros del Grupo Demandante por toda reclamación relativa a Paneles de madera prensada Weyerhaeuser, a excepción de casos de delitos civiles intencionales.

xiii. Honorarios de abogados y costas. En la Audiencia de Aprobación Final, celebrada el 22 de diciembre de 2000, el Tribunal reguló para los Abogados del Grupo Demandante los honorarios, además del reembolso de los gastos que hubieran adelantado respecto al Litigio y los costos futuros para administrar el Acuerdo. La determinación de honorarios de abogados y costas ha recibido el acuerdo de las partes y Weyerhaeuser efectuará el pago a los Abogados del Grupo Demandante separadamente y esto no reducirá, en modo alguno, el resarcimiento de los Miembros del Grupo Demandante conforme al Acuerdo. Weyerhaeuser ha convenido en efectuar a los Abogados del Grupo Demandante un pago inicial no reembolsable de honorarios profesionales por valor de \$18 millones, más 12% del valor en dólares de toda reclamación pagada entre \$120,000,000 y \$190,000,000. Los Abogados del Grupo Demandante proyectan que el pago inicial de

honorarios profesionales será equivalente a 15% de los primeros \$120,000,000 en reclamaciones pagadas. Los Abogados del Grupo Demandante han convenido en limitar el total de sus honorarios a una suma no superior a \$26.4 millones. Asimismo, Weyerhaeuser ha convenido en reembolsar a los Abogados del Grupo Demandante los costos en que hubieran incurrido durante el transcurso del litigio, así como los costos futuros asociados con la administración del Acuerdo. Los Miembros del Grupo Demandante no son responsables a nivel personal por los honorarios y las costas. Los honorarios otorgados a los Abogados del Grupo Demandante resarce por sus tareas para obtener indemnización por daños y perjuicios en beneficio del Grupo Demandante, por el riesgo en asumir esta representación en forma contingente, y por su continuado trabajo desarrollado en nombre del Grupo Demandante durante los nueve (9) años de vigencia del Acuerdo.

xiv. Condiciones del Acuerdo. El Acuerdo está condicionado a la ocurrencia de ciertos eventos. Si, por alguna razón, cualquiera de las condiciones descritas en el Documento de Acuerdo no se cumpliera, dicho Acuerdo podrá ser rescindido y, en ese caso, quedará nulo y sin efecto legal alguno, en tanto que las partes del mismo volverán a sus posiciones respectivas.

xv. Disposiciones sobre rescisión. Weyerhaeuser tiene derecho a rescindir el Documento de Acuerdo en cualquier momento después de transcurridos tres (3) años a partir de la fecha del Acuerdo. En caso de que Weyerhaeuser opte por rescindir el Acuerdo, el Litigio, junto con todos los demás litigios desistidos de conformidad con el Documento de Acuerdo, serán restaurados a su condición respectiva a la fecha en que se dicte la Orden y Sentencia Final.

III. DERECHOS Y OPCIONES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DEMANDANTE

Si usted desea participar en el Acuerdo. Si usted es miembro del Grupo Demandante y desea participar en el Acuerdo, deberá presentar un Formulario de Reclamación. **Para solicitar un formulario de reclamación o si tiene alguna duda sobre el Acuerdo, puede llamar al 1-800-365-0697 o visitar el sitio web del Acuerdo en www.weyerclaims.com.**

IV. ABOGADOS DEL GRUPO DEMANDANTE

El Tribunal ha designado a los siguientes abogados para que representen al Grupo Demandante:

Elizabeth J. Cabraser William Bernstein Jonathan D. Selbin Lisa J. Leebove LIEFF, CABRASER, HEIMANN & BERNSTEIN, LLP Embarcadero Center West 275 Battery Street, 30 th Floor San Francisco, CA 94111	Christopher I. Brain Beth E. Terrell Amanda M. Steiner TOUSLEY BRAIN STEPHENS PLLC 700 Fifth Avenue 5600 Key Tower Seattle, WA 98104	William M. Audet Michael M. McShane Ryan Hagan ALEXANDER, HAWES & AUDET LLP 152 North Third Street, Suite 600 San José, CA 95112
Bennet A. McConaughy Paul L. Ahern SANDLER, AHERN & McCONAUGHY PLLC 1200 Fifth Avenue, Suite 1900 Seattle, WA 98101	Steven J. Toll Gary E. Mason Julie Goldsmith COHEN, MILSTEIN, HAUSFELD & TOLL 1100 New York Avenue N.W. West Tower, Suite 500 Washington, DC 20005	Michael F. Ram LEVY, RAM, OLSON & ROSSI LLP 639 Front Street, 4 th Floor San Francisco, CA 94111
John W. Elliott Nancy L. Mathis REED ELLIOTT CREECH & ROTH 99 Almaden Blvd. Suite San José, CA 95113	William H. Garvin III Law Offices of William H. Garvin III, P.A. 822 N. Monroe Street Tallahassee, FL 32303	Nancy J. Glidden PHEBUS & WINKELMANN 327 South High Street West Chester, PA 19382
G. Kevin Buchanan BUCHANAN, BURKE & TINNEY 210 Premier Place 5910 N. Central Expressway Dallas, TX 75206	Dan W. Clark DOLE, COALWELL, CLARK, MOUNTAINSPRING & MORNARICH, P.C. 810 S.E. Douglas Avenue P.O. Box 1205 Roseburg, OR 97470	Francis O. Scarpulla THE LAW OFFICES OF FRANCIS O. SCARPULLA 275 Battery Street, 28 th Floor San Francisco, CA 94111

V. EXAMINACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONSULTAS

La presente Notificación sólo contiene un resumen de los términos del Acuerdo. Para obtener una declaración más detallada de los asuntos objeto de este Litigio, usted puede revisar los alegatos escritos, el Documento de Acuerdo y otros documentos presentados en esta acción. Éstos pueden ser inspeccionados en la Oficina del Secretario del Tribunal Superior del Condado de San Francisco, 400 McAllister Street, San Francisco, California 94102.

Por favor, no llame y tampoco escriba al Tribunal o al Secretario del Tribunal, ya que no podrán responder a sus preguntas ni proporcionarle asesoramiento legal respecto al Acuerdo o a sus derechos conforme al mismo.

FECHA: 6 de marzo de 2001

POR ORDEN DEL TRIBUNAL